

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N° 349  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 20 de julio de 2023, siendo las 11:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 349 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 348.
2. Informe de casos de no inicio de investigación.
3. Solicitud de prórroga de presentación del plan de regularización de Cooperativa de Ahorro y Crédito Talagante Limitada.
4. Norma que actualiza archivos normativos que requieren información sobre créditos y líneas de créditos para fiscalización de la tasa máxima convencional.
5. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Servicios e Inversiones TCD Limitada.
6. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A.
7. Informe ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui por encontrarse haciendo uso de feriado legal.

Se encuentran presentes la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s), y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 3 de tabla; y Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 4 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; y Sr. Claudio Maldonado Díaz, Jefe de la División de Supervisión Prudencial de Bancos y Cooperativas 4 de la Dirección General de Supervisión Prudencial.

Se hace presente que el Presidente (s), los Comisionados presentes, y los demás participantes y asistentes, concurren a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Asuntos tratados:**

##### **1. Aprobación Acta Sesión Anterior**

###### **Acuerdo N° 1:**

El Consejo, por la unanimidad de los Comisionados presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 348.

##### **2. Informe de casos de no inicio de investigación**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados [REDACTED] del Fiscal de la

Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Por petición del Presidente (s) toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, propone al Consejo disponer de una alerta en la página web del Servicio, de acuerdo a lo consignado en el Oficio Reservado [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, el Consejo toma conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados [REDACTED], de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que dispone que en caso que el Fiscal decida no iniciar la investigación de hechos puestos en su conocimiento, emitirá un informe fundado de las razones para tal decisión, el que deberá ser remitido al Consejo y a los interesados.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta efectuada por el Fiscal, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N° 2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda solicitar al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través del Secretario General, la publicación de una alerta en la página web de la CMF a objeto de informar al público lo siguiente:

La entidad FXMINERAL, cuya página web posee el dominio URL <https://www.fxmineral.de/> no es una entidad supervisada por la CMF.

Adicionalmente, se recomienda a los inversionistas siempre antes de realizar una inversión buscar mayor información sobre los productos y la empresa con la que

están considerando invertir, realizando las siguientes acciones: i) consultar el sitio web de la CMF para confirmar si la empresa respectiva se encuentra registrada en Chile y qué personas son responsables de su administración; y, ii) usar los buscadores de uso común en Internet a efectos de identificar la existencia de reclamos o comentarios negativos respecto de la entidad, realizando búsquedas que contengan el nombre de la empresa, los nombres de los directores y el/los productos que está considerando para su inversión.

Finalmente, se insta a los inversionistas a ser cautelosos si son contactados sin haberlo solicitado, si les presionan para invertir rápidamente o si les prometen rendimientos que se presentan como demasiado positivos para ser verdaderos.

### **3. Solicitud de prórroga de presentación del plan de regularización de Cooperativa de Ahorro y Crédito Talagante Limitada (Cooperativa Coocretal)**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 13 del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, de 18 de julio de 2023, quien somete a consideración del Consejo una propuesta de prórroga del plazo establecido para presentar el plan de regularización Cooperativa Coocretal.

Por petición del Presidente (s), toma la palabra el Director General de Supervisión Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que con fecha 17 de julio de 2023, Cooperativa Coocretal comunicó formalmente a esta Comisión el hecho de encontrarse configurada a su respecto la situación a que se refiere la letra g) del artículo 112 de la Ley General de Bancos, condición que le impone la obligación de presentar el plan de regularización a que se refiere el artículo 113 del mismo cuerpo legal, dentro del plazo de 5 días corridos desde que ha sido comunicada a la Comisión. En la misma presentación, Cooperativa Coocretal solicitó una prórroga de dicho plazo, hasta por el término máximo contemplado en el inciso primero del artículo 113 de la Ley General de Bancos, esto es, 10 días corridos en total, contados desde la comunicación antes referida.

Concluye que no existirían impedimentos para acceder a la solicitud presentada por Cooperativa Coocretal.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la CMF ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión.
- La letra g) del artículo 112 de la Ley General de Bancos, que establece que las empresas bancarias deberán informar a la Comisión en forma inmediata, a través de los medios que ésta instruya mediante norma de carácter general, si dentro de un período de hasta doce meses se observan pérdidas que superen el 10% del capital pagado y reservas.
- El artículo 113 de la Ley General de Bancos, conforme al cual una vez efectuada la comunicación a que se refiere el inciso primero del artículo 112 del mismo cuerpo legal, la empresa bancaria deberá presentar, dentro del plazo de cinco días corridos, el cual podrá ser prorrogado por la Comisión hasta completar diez días corridos en total, un plan de regularización aprobado por su directorio o el que haga sus veces, el que deberá contener medidas concretas que le permitan remediar la situación en la que se encuentra y asegurar su normal funcionamiento. Dicha aprobación tendrá, para todos los efectos, el carácter de reservada.

El Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 3:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la prórroga del plazo para presentar el plan de regularización de Cooperativa de Ahorro y Crédito Talagante Ltda., hasta el día 27 de julio de 2023 inclusive, debiendo la entidad de que se trata remitir dicho plan en los términos establecidos en el artículo 113 de la Ley General de Bancos, a más tardar en la fecha señalada. Lo anterior, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de la presente Acta.

#### **4. Norma que actualiza archivos normativos que requieren información sobre créditos y líneas de créditos para fiscalización de la tasa máxima convencional**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 14 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 18 de julio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar las Circulares que actualizan archivos normativos que requieren información sobre créditos y líneas de créditos para fiscalización de la tasa máxima convencional.

Por petición del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que corresponde a esta Comisión solicitar a todas las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva que cumplan con las disposiciones del artículo 31 de la Ley N° 18.010, información respecto a todas las operaciones sujetas a un interés máximo convencional de acuerdo a lo establecido en dicha Ley. En virtud de lo establecido en el citado artículo 31, se incorporaron al Manual del Sistema de Información para las empresas bancarias los archivos normativos D52 “tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito” y D53 “tasas de interés de créditos”.

Asimismo, indica que se emitió la Circular N° 1 de 2014 para requerir información a instituciones cuyas operaciones están sujetas a la fiscalización establecida en el artículo 31 de la Ley N° 18.010. Esta Circular incorporó los archivos normativos D91 “tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito” y D92 “tasas de interés de créditos”.

Indica que, en virtud de la dictación de la Norma de Carácter General N° 484, que estableció las reglas, requisitos y condiciones que deben cumplir las comisiones para no ser consideradas interés en las operaciones de crédito de dinero, se hace necesario actualizar los requerimientos de información correspondientes a los archivos normativos mencionados, a fin de mejorar la comprensión de la información requerida en dichos archivos, y que no alteran en ningún caso el fondo ni la estructura del requerimiento.

Finalmente, hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 341 de 25 de mayo de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 3898 de 2 de junio de 2023, resolvió poner en consulta pública la propuesta normativa señalada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, conforme al cual la CMF tiene la facultad de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, corresponde para la regulación del mercado financiero.
- El artículo 31 de la Ley N° 18.010, que define a las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva y señala que éstas “*(...) estarán sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y solamente en relación a las operaciones a que se refieren los artículos 6º bis y 6º ter, y de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero de este artículo. Ello, sin perjuicio de las demás funciones y facultades que otras disposiciones de esta ley otorgan a la mencionada Comisión.*”, junto con establecer que esta Comisión debe solicitar a dichas instituciones información sobre todas las operaciones sujetas a un interés máximo convencional de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
- El Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, sobre Compendio de Normas Contables y Manual del Sistema de Información.
- La Circular N° 1 de 2014, que establece normas para las instituciones cuyas operaciones están sujetas a la fiscalización establecida en el artículo 31 de la Ley N° 18.010.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar las Circulares que modifican los archivos normativos D52 y D53 del Manual del Sistema de Información y los archivos normativos D91 y D92 de la Circular N° 1 de 2014, para el cumplimiento del artículo 31 de la Ley N°18.010, adecúan los archivos a la NCG N°484, y precisan el contenido de determinados campos para una mejor comprensión de la información a reportar, acompañadas de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°2 de la presente Acta.

**Acuerdo N° 5:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N° 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

**5. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Servicios e Inversiones TCD Limitada**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Servicios e Inversiones TCD Limitada, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED] rectificado mediante Oficio Reservado [REDACTED]

Atendido lo anterior, el Presidente (s) informa que el mismo 5 de mayo de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que se fijó audiencia para el día jueves 25 de mayo de 2023 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, llevándose a cabo para estos efectos en la Sesión Ordinaria N° 341, no concurriendo a dicha audiencia, por vía remota o presencial, ninguna persona en representación de Servicios e Inversiones TCD Limitada.

Por petición del Presidente (s) toma la palabra la Directora General Jurídico (s), quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes en esta Sesión el Presidente (s) y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Servicios e Inversiones TCD Limitada la sanción de multa ascendente a 50 Unidades de Fomento, por infracción al artículo 6 ter en relación con los artículos 6 y 6 bis de la Ley N°18.010.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

#### **6. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A.**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED]  
[REDACTED]

Atendido lo anterior, el Presidente (s) informa que el mismo 3 de mayo de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 25 de mayo de 2023, llevándose a cabo para estos efectos en la Sesión Ordinaria N° 341 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente (s) toma la palabra la Directora General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes en esta Sesión el Presidente (s) y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A. la sanción de censura, por infracción a lo previsto en el inciso final del artículo 583 y en el artículo 585, ambos del Código de Comercio; en el artículo 28 del D.F.L N° 251; y en el número 1 del Oficio Circular N° 972.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

## 7. Informe de ejecución de acuerdos

El Presidente (s), en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N° 5056 de 13 de julio de 2023, que aplica sanción de multa a Principal Administradora General de Fondos S.A.
2. Resolución Exenta N° 5059 de 13 de julio de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 348, que estableció la nómina de entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010.

### **Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

No hay acuerdos pendientes de ejecución.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:10 horas, se pone término a la Sesión.

**Mauricio  
Larraín  
Errazuriz**  
**X**

Firmado digitalmente  
por Mauricio Larraín  
Errazuriz  
Fecha: 2023.10.06  
10:34:38 -03'00'

Mauricio Larraín Errázuriz  
Presidente (s)



A handwritten signature of "AUGUSTO IGLESIAS PALAU" next to the digital signature logo.

Augusto Iglesias Palau  
Comisionado

**Gerardo  
Andres Bravo  
Riquelme**  
**X**

Firmado  
digitalmente por  
Gerardo Andres  
Bravo Riquelme  
Fecha: 2023.11.20  
09:18:23 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General

**Bernardita  
Piedrabue  
na Keymer**  
**X**

Firmado  
digitalmente por  
Bernardita  
Piedrabuena Keymer  
Fecha: 2023.11.21  
14:29:04 -03'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

**Kevin Noel  
Cowan Logan**  
**X**

Firmado digitalmente  
por Kevin Noel Cowan  
Logan  
Fecha: 2023.10.05  
12:02:00 -03'00'

Kevin Cowan Logan  
Comisionado